



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 17 de Noviembre de 2009

Número 4.896

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.952.-** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del solar donde se ubica el antiguo Cine África - FR. 4.142- (expte. 39483/2009).

##### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.953.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (expte. 18299/2008).

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.956.-** Notificación a D. Nisrin Larbi Mohamed, en expediente sancionador SAN512009222SC.

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.954.-** Notificación a D. Rabei Maytham y a D. Ahmed El Jaouhari, en expedientes E-117/09 y E-145/09, respectivamente.

**2.955.-** Notificación a D.ª Emilia Duarte Zamorano, en expediente E-147/09.

#### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.958.-** Notificación a D.ª Fatima Madani Butahar y a D.ª Hanan Abdelkebir Achhal El K, en expedientes 51/69/I/1997 y 51/128/I/2004.

**2.960.-** Notificación a D. Manuel González Muñoz, en expediente 10/08-Dep.

**2.961.-** Notificación a D. Ahmed Ali Ahmed Mesaud, en expediente 51/1009848-M/05.

**2.962.-** Notificación a D. Manuel González Muñoz, en expediente 10/08-Dep.

**2.963.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.957.-** Notificación a D. Huarda Lamais Abdelatif y a D. José Muñoz Muñoz, relativa a la retirada de comunicación.

#### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.959.-** Notificación a D. Ángel Fernández Delgado, relativa al Recurso de Alzada expediente 51/10/2009/00034/0.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.952.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de Octubre de 2.009, ACORDO:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Solar donde se ubica el antiguo Cine África (FR. 4.142).

Es conocido el siguiente dictamen:

La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha miércoles 14 de octubre de 2009, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Idris Al-lal (PSOE).- El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE) excusa su asistencia, actuando como suplente del mismo el Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate.- También asiste a la reunión la Excmo. Sra. Vicepresidencia primera de la Mesa de la Asamblea D<sup>a</sup>. Rabea Mohamed Tonsi.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de julio de 2009 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle ara la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes del solar donde se ubica el antiguo Cine Africa (FR. 4.142) para viabilizar la construcción implantación de un Complejo Asistencial como edificio singular, equipamiento urbano según el PGOU, de iniciativa pública promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA según el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, conforme al informe técnico nº 610/09, de fecha 29 de junio de 2009. Asimismo se abre un periodo de información pública de un mes de duración que finaliza el 1 de septiembre de 2009 constando certificado el Registro General de la Ciudad de no presentación de alegaciones o reclamaciones en el referido plazo.

El 30 de septiembre de 20096 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito del Ministerio de Defensa comunicando la necesidad de solicitar su autorización para llevar a cabo cualquier tipo de obra si se realiza en zona de Seguridad de una Instalación Militar en Ceuta o Melilla en virtud art. 2 del RD 374/1989, de 31 de marzo.

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen

jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 de Texto Refundido de la ley del Suelo de 1976, de 9 abril.

3.º.-El art. 8.12.2.7 de las NNUU del vigente PGOU establece que si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedentes, edificación siguiente las condiciones aplicables, podrá relevarse de su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupación máxima de tres cuartas partes de la superficie de parcela y una altura máxima equivalente a la del entorno de su ubicación.

4.º.- El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que:

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2.-Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan.

3.- Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudios. En ningún podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4.º.5.-Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificaciones de los extremos señalados en el número 2.- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, RD 2159/1978, de 23de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de la soluciones adoptadas.- 2)... 3) Planos a escala adecuad, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

No se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente en determinados Planes y Programas (LEAP).

5.º.- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6.º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el cuerpo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

6.º.-Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21-06-07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2.C) de la LBRL y 123.1 i) del mismo texto legal la adopción del siguiente

#### ACUERDO

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes del solar donde se ubica el Antiguo Cine Africa (FR 4.142) para viabilizar la construcción-implantación de un Complejo Asistencial como edificio singular, equipamiento urbano según el PGOU, de iniciativa pública promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA según proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, conforme al informe técnico n.º 610/09, de fecha 29 de junio de 2009.

- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

- Comunicar al Ministerio de Defensa que de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle no se deriva la ejecución directa de obra alguna, sino que se complementan las condiciones en las que se podrá edificar, sin perjuicio de que en el momento en que se vayan a acometer las obras el promotor de las mismas solicite la autorización pertinente al Ministerio de Defensa.

Acto seguido por Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor:

- Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Docel (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones:

- Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

- Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

Tras la defensa de la propuesta por el Sr. Doncel, el Sr. Gordillo abandona la sesión.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (PP:Sres/as.Ahmed Abdelah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto Nieto, Doncel Doncel, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahaman Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. PSOE: Sr/a Idris Al-lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, Diputado no ascrito. y Sr.Gordillo Durán (PP), ausente.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría Absoluta, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes del solar donde se ubica el Antiguo Cine Africa (FR. 4.142) para viabilizar la construcción-implantación de un Complejo Asistencial como edificio singular, equipamiento urbano según el PGOU, de iniciativa pública promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA según el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. José Lis Pérez Marín conforme al informe técnico n.º 610/087, de fecha 29 de junio de 2009.

- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

- Comunicar al Ministerio de Defensa que de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle no se deriva la ejecución directa de obra alguna, si no que se complementan las condiciones en las que se podrá edificar, sin perjuicio de que en el momento en que se vayan a acometer las obras el promotor de las mismas solicite la autorización pertinente al Ministerio de Defensa.

Lo que se publica en virtud del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D.2.159/1.978, de 23 de junio, significándole que contra este Acuerdo Plenario, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de

esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta 9 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.953.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

En la Consejería de Fomento se están tramitando expediente (18299/08) relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Camoens, n.º 4.- Los Servicios Técnicos con fecha 30 de septiembre de 2009, emiten informe (n.º 790/09), en el que constatan que las obras ordenadas han sido ejecutadas, proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea

su forma de iniciación.- 3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Camoens, n. 4 (expediente número 18.299/08).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Patricia Aranzazu Martínez Selva, D.ª Margarita Pérez Molinero, D. Rafael Ariza Muñoz, D.ª M.ª Dolores Catarecha Ruiz, D. Rafael Orozco Rodríguez Mancheño, D.ª María Núñez Montoro, D.ª Asunción Carrasco Sánchez, D.ª Roma M.ª Ortega Carrasco, D.ª África Vega López, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- Fdo.: EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.954.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
RABEI MAYTHAM	20096/09	E-117/09	4.092,00
AHMED EL JAOUHARI	23231/09	E-145/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**2.955.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
EMILIA DUARTE ZAMORANO	24039/09	E-147/09	6.001,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.956.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d).

DENUNCIADO/A: NISRIN LARBI MOHAMED  
DNI: 45102876Z  
N.º EXP.: SAN512009222SC

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. RÍO GUADALORCE, 3-7-3C - Fuengirola (Málaga)

FECHA DEL ACTO. 06/08/2009

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 9 de noviembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.957.-** Intentada la comunicación en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero, 16-18, a fin de retirar la oportuna comunicación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.

La incomparecencia ante el requerimiento del SPPE podría constituir la vulneración de lo establecido en el artículo 17.1 .a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, del 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el orden Social (BOE de 8 de agosto).

HUARDA LAMAIS ABDELATIF - DNI 45100134D  
JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ - DNI 28407446P

Ceuta, a 30 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.958.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTES.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/69/I/1997	MADANI BUTAHAR, Fatima
51/128/I/2004	ABDELKEBIR ACHHAL EL K, Hanan

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 30 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.959.**- En relación con el expediente de referencia, a que continuación se relaciona, Objeto del recurso: Actos del Recaudador Ejecutivo, fecha de interposición: 16/10/2009, Acto recurrido: Embargo de cuenta corriente, Expediente URE: 51 01 09 46890, y teniendo en consideración los siguientes

### HECHOS

Primero.- El interesado manifiesta su disconformidad con la Notificación de la Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro dictada por la Recaudadora Ejecutiva en fecha 02/10/2009, contra su cuenta corriente n.º 2100 0655 71 0100774144, de la entidad La Caixa por importe de 385,23 euros, ya que alega que el saldo que restaba en su cuenta era todo el efectivo de que disponía para su subsistencia, que era inferior al salario mínimo interprofesional y que no dispone de ingresos fijos de ningún tipo.

Solicita el levantamiento del embargo para proceder a un acuerdo de pago aplazado.

Segundo.- De las actuaciones practicadas y del examen del expediente se comprueba lo siguiente:

Que a la fecha del embargo, el recurrente mantenía una deuda con la Seguridad Social por impago de las cuotas en concepto de empleador en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar de los periodos septiembre/2008, noviembre/2008, enero/2009, marzo/2009 y mayo/2009, por un importe de 966,03 euros, de los cuales 386,76 estaban ya cargados en la Unidad de Recaudación Ejecutiva. El embargo efectuado se ha aplicado a la liquidación de las deudas de los periodos septiembre y noviembre/2008.

Por otro lado, en cuanto al pago aplazado, la deuda total no superaba el doble de la cantidad establecida como salario mínimo interprofesional, requisito exigido en el artículo 35.6 c) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 20 de junio, para conceder un aplazamiento de pago.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Segundo.- Examínalas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido que, además, goza de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, ya que como ha quedado comprobado, en la instrucción del expediente de apremio se han cumplido todos los trámites legales establecidos en el citado Reglamento en su artículo 91, sobre orden de prelación en el embargo, en consonancia con el artículo 592.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y artículo 92 del Reglamento, en consonancia con los artículos 605 y 606 de la citada Ley sobre bienes inembargables, y artículo 607 sobre embargo de sueldos y pensiones, que no es el caso del recurrente, ya que no ha declarado como salario o pensión el origen del dinero disponible en su cuenta corriente.

En atención a todo lo expuesto, y visto los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

### RESUELVE

Desestimar el RECURSO DE ALZADA formulado contra la Diligencia de embargo de cuenta corriente y confirmar la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 26 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.960.**- Examinada la documentación aportada a efectos de justificar la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución 02 de enero de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, se observan en la misma los siguientes reparos:

Expediente: 10/08-Dep.

Apellidos y nombre: González Muñoz, Manuel  
DNI 45018249G

Que las facturas aportadas no cumple todos los requisitos establecidos en la Orden TAS 1655/2007 (BOE de 9 de junio).

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.961.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la petición de datos indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
------------	--------------------

51/1009848-M-05	AHMED MESAUD, Ahmed Ali
-----------------	-------------------------

Se advierte al interesado que transcurridos 10 días sin que haya aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del DNI o del permiso de residencia), se le tendrá por desistido en su petición, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92.

Ceuta, a 30 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.962.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se

haya podido practicar, por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
10/08-Dep.	GONZÁLEZ MUÑOZ, Manuel	45018249G

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.963.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011566-M/09	QUESADA RIVAS, ANA M. <sup>a</sup>
51/1009732-M/05	MOHAMED HAMED, SAMIRA
51/1011557-M/09	BOROUALI, KHADIJA

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011361-M/09	DÍAS AGUDO, ANTONIO
51/1006238-M96	MOHAMED BULSEHAM, ABDEL.
51/1011380-M/09	ECHOUIKRI, BOUCHRA

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía

jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

